



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

02 de junio de 2017

Página 1 de 10

INTRODUCCIÓN

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del pliego de condiciones del presente proceso de invitación pública, presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar las siguientes empresas, y se procede a su respuesta por la Universidad como se relaciona a continuación:

La firma Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, mediante comunicación enviada por correo electrónico el 19 mayo de 2017 a las 9:56 a.m., formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.:

OBSERVACIÓN No. 1:

1.1. EVALUACIÓN MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS:

Conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones en el numeral 6.2.1.2. el mismo señala lo siguiente:

“Cada uno de los sublímites expresados en números de días, porcentajes o valores asegurados que sean ampliados o mejorados, recibirán una calificación de hasta de cincuenta (50) puntos, los cuales se otorgarán al proponente que ofrezca la mayor cobertura, los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional aplicando una regla de tres simple. El proponente que no ofrezca ninguna ampliación o mejora sobre determinada cláusula no recibirá puntaje alguno.” (Lo subrayado y negrilla es nuestro)

La condición citada anteriormente, obliga a los proponentes a establecer o expresar un sublímite en días para poder obtener el puntaje y así mismo la entidad poder realizar la evaluación comparativa y objetiva entre los diferentes oferentes, al revisar la oferta del proponente glosado a folio 304 encontramos en la cláusula citada a continuación lo siguiente:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO la oferta del proponente en mención determina: “por medio de la presente clausula y no obstante en lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término ilimitado, siguientes a la fecha en que allá conocido o debió conocer la ocurrencia el mismo”

En atención a que la condición y el pliego solicitan determinar un plazo adicional en días específico y no indeterminado como lo cita el oferente, solicitamos calificar con cero puntos esta cláusula.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

Teniendo en cuenta que el oferente, no indicó termino de revocación, solicitamos se aplique la misma observación realizada anteriormente, en el sentido que no se le debe otorgar puntaje ya que la propuesta debe indicar un ofrecimiento en días.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. La calificación otorgada al proponente se establece conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones. El proponente en su oferta no limitó el plazo con el que cuenta la Universidad para efectuar el aviso de cualquier siniestro y contempló que el seguro no podrá ser revocado unilateralmente por la Aseguradora, al no establecer un término de preaviso para la cancelación de la póliza, aspectos que constituyen el mejor ofrecimiento realizado en estas dos clausulas. Por tal razón el proponente recibe el puntaje máximo al ofrecer la mayor cobertura.

OBSERVACIÓN No. 2:

1.2. Evaluación “AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES”

SEGURO DE ASISTENCIA INTEGRAL AL VIAJERO EN EL EXTERIOR, solicitamos otorgar cero puntos toda vez que la cláusula ofrecida se condiciona a indemnizar bajo la modalidad de reembolso y no señalan que se prestará el servicio de asistencia. Nótese que en la evaluación de la condición

COBERTURA DE ASISTENCIA DIRIGIDA realizada por este mismo proponente de forma condicionada tova vez que ofrecen 4 eventos y un valor de \$500.000 se calificó correctamente con cero puntos. Agradecemos utilizar el mismo criterio de calificación para esta condición.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. La propuesta presentada por el proponente cumple con los requisitos previstos en el pliego de condiciones por cuanto otorga la cobertura requerida y el número mínimo de casos exigidos (10) durante la vigencia del seguro. De igual manera es preciso señalar que el pliego de condiciones no estableció ninguna restricción en relación con que la cobertura opere por reembolso, motivo por el cual el ofrecimiento es válido.

OBSERVACIÓN No.3:

1.3. EVALUACIÓN NUMERAL 4.3.3 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:

En este numeral se contempla como requisito para otorgar el puntaje de este ítem, que la información requerida en el formato No 3 se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro, a folios 266 y 267 se incluyen los requisitos para el pago de las indemnizaciones sólo del amparo de muerte y de gastos médicos, incumpliendo con el requerimiento de indicar los requisitos para el pago de las indemnizaciones para todos los amparos. Teniendo en cuenta que la nota del numeral citado anteriormente es clara respecto a la no subsanación de este formato y adicionalmente citan en el numeral 6.4.3. el cual establece los criterios de evaluación de las propuestas del Grupo 2 para el ítem de “Atención, trámite y Pago de siniestros” señalando lo siguiente:

“La no presentación de la totalidad de la información requerida en el Formato No. 3, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.”
(lo subrayado y negrilla es nuestro)

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el proponente no presenta la totalidad de la información del formato No. 3 para todos los amparos, solicitamos otorgar cero puntos en la calificación que establece este numeral de 50 puntos para el ítem de “Atención, trámite y Pago de siniestros”

RESPUESTA:

La Universidad acoge la observación. Revisado nuevamente el Formato No. 3, el cual obra de folios 266 a 267 de la propuesta, se observa que en el mismo se indicaron los documentos requeridos para el pago de siniestros para los amparos de Muerte y Gastos Médicos, haciendo falta para los demás amparos. De esta manera y de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.3 del pliego de condiciones, se modifica la calificación inicialmente asignada y se evalúa con cero puntos este aspecto.

OBSERVACIÓN No. 4:

1.4. EVALUACION MEJORA EN. AMPAROS ADICIONALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES DEL FORMATO No 21:

1.4.1. CLAUSULA “MAYOR NUMERO DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES MEDICAS PARA ATENCION DE ACCIDENTES DE RIESGO BIOLÓGICO”:

El formato No. 21 para esta cláusula solicitaba como requisito para otorgar el puntaje de mejora, presentar un documento suscrito por el representante legal en el que se ofrezca la atención específica del riesgo biológico, revisada la oferta de este proponente no se encuentra en la propuesta este documento suscrito que valide lo exigido, razón por la cual solicitamos otorgar cero puntos en la calificación de esta cláusula; esta condición fue exigida claramente en el formato No. 21 por tal motivo nosotros si cumplimos y adjuntamos en nuestra oferta dicha manifestación firmada por el representante legal.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. La certificación que indica el número de instituciones médicas que ofrecen el servicio de atención de accidentes por Riesgo Biológico a través de convenio, se encuentra en los folios 164 y 165 de la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del

proponente.

OBSERVACIÓN No. 5:

1.4.2. CLAUSULA “MAYOR NUMERO DE MUNICIPIOS EN LOS CUALES EXISTA CONVENIO CON INSTITUCIONES MEDICAS PARA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE RIESGO BIOLÓGICO”:

El formato No. 21 para esta cláusula solicitaba como requisito para otorgar el puntaje de mejora, presentar un listado de municipios en el que se ofrezca la atención específica del riesgo biológico, revisada la oferta de este proponente no se encuentra en la propuesta este requisito, razón por la cual solicitamos otorgar cero puntos en la calificación de esta cláusula.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. El proponente presenta en los folios 164 y 165 de la propuesta, la certificación que indica el número de municipios en los cuales existe convenio con instituciones médicas para la atención de accidentes de riesgo biológico, debidamente suscrita por el representante legal.

OBSERVACIÓN No. 6:

1.4.3. CLAUSULA “MAYOR NUMERO DE CONVENIOS CON EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AMBULANCIA”:

El formato No. 21 para esta cláusula solicitaba como requisito para otorgar el puntaje de mejora, presentar un documento suscrito por el representante legal en el que se ofrezca la prestación específica del servicio de ambulancia, revisada la oferta de este proponente no se encuentra en la propuesta este documento suscrito que valide lo exigido, razón por la cual solicitamos otorgar cero puntos en la calificación de esta cláusula. Si no existe la manifestación expresa el representante legal no se puede otorgar puntaje alguno.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. La certificación que indica el número de convenios con empresas prestadoras del servicio de ambulancia, se encuentra en los folios 164 y 165 de la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

OBSERVACIÓN No. 7:

1.4.4. CLAUSULA “PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AMBULANCIA MAYOR NUMERO DE MUNICIPIOS EN LOS CUALES EXISTA CONVENIO CON EMPRESAS”:

El formato No. 21 para esta cláusula solicitaba como requisito para otorgar el puntaje de mejora, presentar un listado de municipios en el que se ofrezca la atención específica del servicio de ambulancia, revisada la oferta de este proponente no se encuentra en la propuesta este requisito, razón por la cual solicitamos otorgar cero puntos en la calificación de esta cláusula.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. La certificación que indica el número de municipios en los cuales existe convenio con empresas prestadoras del servicio de ambulancia, se encuentra en los folios 164 y 165 de la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

OBSERVACIÓN No. 8:

1.4.5. CLAUSULA “MAYOR NUMERO DE MUNICIPIOS EN LOS CUALES EXISTA CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”:

El formato No. 21 para esta cláusula solicitaba como requisito para otorgar el puntaje de mejora, presentar un listado de municipios en el que se ofrezca la mayor cobertura para el suministro específico de los medicamentos, revisada la oferta de este proponente no se encuentra en la propuesta este listado, razón por la cual solicitamos otorgar cero puntos en la calificación de esta cláusula, toda vez que

la Universidad Nacional al solicitar el listado requiere tener al alcance los sitios específicos a donde puede acudir el estudiante para recibir el suministro de los medicamentos. El sólo nombrar que se hace a través de la firma STOREMEDIC no completa el requisito, no cumple con las expectativas de ofrecimiento de la Universidad Nacional de Colombia, razón por la cual solicitamos otorgar cero puntos en la calificación de esta cláusula.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la cláusula observada fue calificada con cero puntos, precisamente porque no se indicó el número de municipios en los cuales existe convenio para el suministro de medicamentos.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:

OBSERVACIÓN No. 1:

Evaluación “ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PÓLIZA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES”, solicitamos corregir el puntaje otorgado a nuestra oferta toda vez que el valor ofrecido fue de 84 para un puntaje de 168 puntos resultante de la operación: $200 * 168 / 100$.

Conforme a las observaciones expuestas, el puntaje total a corregir para las ofertas presentadas por **LA UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** el resumen del puntaje quedaría así:

GRUPO	RAMO	PROPONENTE No 1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA						PROPONENTE No 2 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA SEGUROS S.A.						PROPONENTE No 3 UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.					
		MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS	VALORES ASEGURADOS	ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	AMPAROS ADICIONALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA POLIZA Y PREVENCIO DE ACCIDENTES	TOTAL PUNTAJE	MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS	VALORES ASEGURADOS	ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	AMPAROS ADICIONALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA POLIZA Y PREVENCIO DE ACCIDENTES	TOTAL PUNTAJE	MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS	VALORES ASEGURADOS	ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS	AMPAROS ADICIONALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA POLIZA Y PREVENCIO DE ACCIDENTES	TOTAL PUNTAJE
2	ACCIDENTES PERSONALES	65.03	164.17	50.00	205.18	188.00	852.38	41.59	18.64	15.00	336.22	103.33	514.78	50.00	203.18	0.00	184.63	200.00	837.81

Adjuntamos para mayor ilustración la calificación ajustada en formato Excel.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación, no obstante se observa la necesidad de ajustar el puntaje asignado inicialmente.

El pliego de condiciones frente a la evaluación de las actividades de promoción y prevención señaló:

“Se otorgarán 200 puntos al proponente que ofrezca **el mayor valor para las actividades de promoción y prevención, en exceso de la suma prevista como obligatoria** en el literal p) del numeral 1.4.2 del Pliego de Condiciones. Los demás proponentes puntuarán de manera proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.” (Subrayado y destacado fuera de texto)

Así las cosas resulta claro que la asignación de puntaje se debe realizar sobre el mayor valor ofertado en exceso del mínimo obligatorio, lo cual conlleva a que la evaluación de este aspecto quede así:

4. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PÓLIZA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES										
ITEM	REQUERIMIENTO	PUNTAJE Y FORMA DE EVALUACIÓN	OTORGAR EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLAUSULA	PUNTAJE OTORGANDO	OTORGAR EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLAUSULA	PUNTAJE OTORGANDO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLAUSULA	PUNTAJE OTORGANDO
1	Se otorgarán 200 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor para las actividades de promoción y prevención, en exceso de la suma prevista como obligatoria en el literal p) del numeral 1.4.2 del Pliego de Condiciones. Los demás proponentes puntuarán de manera proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.	200	SI	Se otorgan \$ 29.000.000 adicionales para las actividades de promoción y prevención, en exceso de la cobertura básica para un total de \$ 84.000.000.	128,89	SI	Se otorga un adicional de \$ 15.000.000 para un total de \$ 70.000.000.	66,67	Se otorga \$45.000.000 adicionales al básico para un total de \$100.000.000	200,00
PUNTAJE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PÓLIZA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				128,89	66,67				200,00	

La Unión Temporal AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A AXA mediante comunicación enviada por correo electrónico el 22 mayo de 2017 a las 4:05 p.m., formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:

OBSERVACIÓN No. 1:

1. Se observa a folio 000332 correspondiente al Formato No.4: Formato Propuesta Económica, que la vigencia ofrecida por Aseguradora Solidaria de Colombia, corresponde a 366 días, indicada de la siguiente manera :

VIGENCIA: 31 DE JULIO DE 2017 A LAS 00 HORAS, HASTA EL 31/07/2018 A LAS 24 HORAS

Lo anterior no corresponde a la vigencia solicitada por la entidad en los numerales **1.3 Pólizas de la invitación y 1.8. Plazo de ejecución requerido por la Universidad:**

1.3.2. GRUPO No. 2 DEL PROGRAMA DE SEGUROS

RAMO	VENCIMIENTO
Seguro Accidentes Personales	A las 24:00 horas del 31 de Julio de 2017

1.8.2. Plazo de ejecución GRUPO 2

El plazo estimado del contrato requerido por la UNIVERSIDAD es **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, comprendidos entre las 00:00 horas del 01 de agosto de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2018, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización exigidos.

De igual forma, el pliego de condiciones señala como causales de rechazo de las propuestas en su numeral: 5.13. *“Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones”*, por lo tanto la oferta se encuentra incurso en **causal de rechazo**, lo cual se encuentra sustentado en los siguientes numerales establecidos en el pliego de condiciones:

“1.4. SELECCIÓN DE PROPUESTA(S) Y ASIGNACIÓN DE CONTRATO

d) *El proponente deberá tener en cuenta que la vigencia que deberá proponer para todos los seguros que conforman el presente proceso de invitación, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento establecida en los Numerales 1.3.1 y 1.3.2, para cada uno de los seguros relacionados, so pena de rechazo de la propuesta. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).”*

“1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD

(...)

Nota: El proponente que presente una vigencia superior o inferior a la aquí establecida incurrirá en causal de rechazo de la propuesta. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

(...)”.

Tal y como se observa, la oferta de Solidaria Seguros transgrede de manera clara las indicaciones del pliego de condiciones en cuanto al otorgamiento de una única fecha de vigencia la cual no puede ser modificada en sus días de cobertura como tampoco en la cantidad de días otorgados, los cuales no pueden ser disminuidos ni aumentados. Para el caso del proceso de contratación que nos ocupa, no es del interés de la entidad establecer un factor diferenciador en los aspectos de la calificación para el

tema de la vigencia y en tal caso solo resulta procedente seguir en estricto sentido aquello preceptuado por el pliego, es decir la única fecha que se puede otorgar es aquella que se indica en el numeral 1.8.2 ...” (365) días, comprendidos entre las 00:00 horas del 1 de agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2018”. Cualquier fecha que este por fuera de este período de tiempo no se podrá tener en cuenta y como única sanción de acuerdo a nuestro documento rector solo existirá la obligación de rechazar de plano la oferta por parte del Comité evaluador.

Por las razones expuestas solicitamos al respetado Comité evaluador aplicar de manera estricta y justa los numerales citados en el presente punto y RECHAZAR DE PLANO la oferta de Solidaria Seguros ya que este no es un aspecto de los subsanables dentro del pliego de condiciones y por ende no hay lugar a ningún tipo de aclaración o posible controversia sobre el particular.

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. Después de revisar la propuesta presenta por el proponente “Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa”, se confirma que en el folio 332 de la propuesta, modifica la vigencia del seguro requerida al señalar que la misma será desde las 00:00 horas del 31 de julio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 a las 24:00 horas, con un total 366 días de cobertura.

Conforme a lo anterior la propuesta **no** está incurso en causal de rechazo, toda vez que lo previsto en el numeral 1.4 literal d. se refiere a la vigencia del contrato para lo cual deberá tener en cuenta la fecha de vencimiento de las pólizas vigentes.

De otro lado el numeral 1.8, da causal de rechazo por vigencia superior o inferior únicamente a los proponentes de GRUPO 1, según lo indica el pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2 :

En caso de que la entidad considere mantener habilitada la oferta de la compañía Solidaria Seguros, se observa lo siguiente: en la oferta presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia, se encuentra a folios 000227 a 000308 el listado de los convenios, pero no se encuentran firmados por el Representante legal del proponente, como se solicitaba en el formato de condiciones técnicas: *“Amparos adicionales, Cláusulas adicionales y Condiciones especiales solicitadas, en cuanto al mayor número de convenios: Se otorgaran 15 puntos al proponente que mediante la presentación de un **documento suscrito por el representante legal del proponente, con la relación de todos los convenios (...)**”* (negrilla y subrayado fuera de texto), toda vez que la certificación aportada a folio 000228 no corresponde a la relación de todos los convenios.

Por lo anterior, el proponente no se encuentra cumpliendo con lo solicitado expresamente en todas y cada una de las cláusulas referente a los convenios, lo cual tampoco lo haría acreedor del puntaje asignado en éstas condiciones solicitadas, por lo tanto solicitamos se descuenta de la calificación asignada: **18.15 puntos.**

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. Con respecto a la relación de convenios firmados para la atención medica hospitalaria y suministro de medicamentos con base a los términos del seguro, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en la propuesta, de folios 226 al 308, cumple con esta condición al incluir la certificación firmada por el representante legal. La calificación en la evaluación preliminar se otorgó con base en el número de convenios vigentes señalados y contabilizados, otorgándole el puntaje respectivo en cada una de las cláusulas que hace mención a los convenios.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.:

OBSERVACIÓN No. 1:

En la siguiente cláusula, se está otorgando un puntaje de 30 puntos, cuando el correcto debería ser 35 puntos:

		PROPONENTE No 1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA			PROPONENTE No 2 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA SEGUROS S.A.			PROPONENTE No 3 UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.				
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	PUNTAJE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
2	ELIMINACIÓN DE LA EXCLUSIÓN POR EVENTOS DE LA NATURALEZA	Se otorgarán 35 puntos al proponente que en virtud de la presente cláusula, elimine la exclusión referente a los accidentes originados en los actos de la naturaleza, tales como, pero sin limitarse a, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, huracanes; quedando amparados en las mismas condiciones contratadas para este seguro los accidentes originados en tales eventos. Quien no la otorgue no recibirá puntaje.	35	NO	No se otorga	0.00	SI	Se otorga	35.00	SI	Se otorga	30.00

RESPUESTA

La Universidad acoge la observación, aclarando que por error de digitación se asignaron 30 puntos, siendo que el puntaje a otorgar para esta cláusula es de 35 puntos y por lo tanto se procederá a ajustar la calificación en el informe de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2

En la siguiente cláusula no se otorgó puntaje y se cuenta con la mayor cobertura; pues al señalar: “Se otorga servicio de ambulancia a nivel nacional”, se entiende nivel nacional como todos los municipios y ciudades del país:

		PROPONENTE No 1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA			PROPONENTE No 2 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA SEGUROS S.A.			PROPONENTE No 3 UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.				
3. AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES												
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	PUNTAJE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
9	PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AMBULANCIA MAYOR NUMERO DE MUNICIPIOS EN LOS CUALES EXISTA CONVENIO CON EMPRESAS	Se otorgarán 15 puntos al proponente que mediante la presentación de un listado ofrezca cubrimiento en la mayor cantidad de Municipios para la atención de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, con la sola presentación del o constancia que para el efecto expida LA UNIVERSIDAD, o, con la autorización del Call Center de la aseguradora, el cual validará la información del estudiante con la base de datos que suministrará la UNIVERSIDAD. A los demás se les calificará de manera proporcional. Se aceptará igualmente la presentación de una carta de compromiso por cada convenio adicional que se ofrezca realizar.	15	SI	Se tiene cobertura en 14 Municipios a nivel nacional.	0.70	SI	Se otorga (302 municipios con convenios - folio 228 al 239)	15.00	SI	Se otorga servicio de ambulancia a nivel nacional	0.00

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. La manifestación de que el servicio se otorga a nivel nacional, no permite determinar el número de municipios donde será prestado el servicio y no le corresponde a la Universidad suponer tal cantidad. Por lo tanto no se otorgó puntaje alguno a este aspecto.

OBSERVACIÓN No. 3:

En la siguiente cláusula no se otorgó puntaje y se cuenta con la mayor cobertura, puesto que al señalar: “Se otorga servicio a nivel nacional”, se entiende nivel nacional como todos los municipios y ciudades del país:

Informe de respuestas a observaciones presentadas por los proponentes al Informe de Evaluación Preliminar – Invitación pública para contratar el programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia.

		PROponente No 1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				PROponente No 2 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA SEGUROS S.A.				PROponente No 3 UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.			
3. AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES													
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLÁUSULA	PUNTAJE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	
10	MAYOR NUMERO DE MUNICIPIOS EN LOS CUALES EXISTA CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	Se otorgarán 15 puntos al proponente que mediante la presentación de un listado ofrezca cubrimiento en la mayor cantidad de Municipios para el suministro de medicamentos amparados por el seguro, para los estudiantes de la Universidad Nacional, con la sola o constancia que para el efecto expida LA UNIVERSIDAD, o, con la autorización del Call Center de la aseguradora, el cual validará la información del estudiante con la base de datos que suministrará la UNIVERSIDAD. A los demás se les calificará de manera proporcional. Se aceptará igualmente la presentación de una carta de compromiso por cada convenio adicional que se ofrezca realizar.	15	SI	Se tiene cobertura en 36 Municipios para el suministro de medicamentos	15.00	SI	Se otorga convenio con Medisfarma FJ SAS y Droservicios Ltda., en el suministro de medicamentos (según información suministrada en USD)	0.00	SI	Se otorga servicio a nivel nacional a través de STOREMEDIC	0.00	

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. El proponente debía indicar el número de municipios en los cuales existiere la cobertura del convenio celebrado para el suministro de medicamentos. Con la manifestación realizada por el proponente referente a que el servicio se ofrece a nivel nacional, la Universidad no puede determinar el número exacto de municipios, motivo por el cual no es posible otorgar puntaje alguno.

OBSERVACIÓN No. 4:

En la siguiente cláusula no se otorgó puntaje y si se está otorgando la cláusula:

		PROponente No 1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				PROponente No 2 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA SEGUROS S.A.				PROponente No 3 UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.			
3. AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES													
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLÁUSULA	PUNTAJE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	
13	CONVENIO CON ENTIDADES MÉDICAS EN PAÍSES LIMITROFES	Se otorgarán 20 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de convenios con instituciones médicas ubicadas en países limítrofes con Colombia, en virtud de los cuales la atención del estudiante se realice con la presentación del carnet estudiantil o con la certificación que para el efecto expida la Universidad.	20	NO	No se otorga	0.00	SI	SI	20.00	NO	Se otorga la atención con instituciones médicas ubicadas en países limítrofes con Colombia, la cual operará por reembolso	0.00	

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. La condición establecida para esta cláusula respecto a que la misma opera por reembolso, conlleva a que no se esté otorgando ningún amparo adicional, pues las coberturas básicas del seguro operan en cualquier país extranjero mediante reembolso.

OBSERVACIÓN No. 5:

En las siguientes cláusulas no se está otorgando puntaje y si se están otorgando las coberturas:

		PROponente No 1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA				PROponente No 2 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA SEGUROS S.A.				PROponente No 3 UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.			
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLÁUSULA	PUNTAJE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	
17	COBERTURA DE ASISTENCIA DIRIGIDA	Se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca el amparo al estudiante asegurado que presente crisis en salud mental, donde el seguro ampare la atención de gastos médicos por esta patología.	15	NO	No se otorga	0.00	SI	SI	15.00	SI	Se otorga 4 eventos de \$500.000 c/u	0.00	
18	COBERTURA POR CONVALESCENCIA	Se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca, al estudiante accidentado la cobertura por un periodo postoperatorio asistido por un profesional del área (enfermero) hasta que el estudiante se puede valer por sus propios medios.	15	NO	No se otorga	0.00	SI	SI	15.00	SI	Se otorga renta para servicio de acompañamiento \$100.000 diarios por 10 días	0.00	
19	COBERTURA INTERNACIONAL COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA MÉDICA	Se otorgarán 15 puntos al proponente que ofrezca la cobertura médica hospitalaria al estudiante asegurado según el país en el que se encuentre, representando la universidad por intercambio académico, cultural y deportivo donde recibirá la asistencia médica.	15	NO	No se otorga	0.00	SI	SI	15.00	NO	Se otorga cobertura médica hospitalaria al estudiante asegurado según el país en el que se encuentre, representando la Universidad por intercambio académico, cultural y deportivo donde recibirá la asistencia médica (opera por reembolso)	0.00	

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación. Las cláusulas observadas se solicitaron sin contemplar límites en cuanto al número de eventos o el valor amparado, motivo por el cual no se otorga puntaje.

OBSERVACIÓN No. 6:

En las siguientes cláusulas el puntaje asignado a Aseguradora Solidaria y a la Unión Temporal Positiva-La Previsora, no se encuentra acorde con lo indicado en el requerimiento “*se otorgarán 200 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor para las actividades de promoción y prevención, **en exceso** de la suma prevista como obligatoria (...)*”; por lo tanto los puntajes correctos respectivamente son: 128.289 y 66.67. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

PROPONENTE No 1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	PROPONENTE No 2 UNION TEMPORAL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - LA PREVISORA SEGUROS S.A.	PROPONENTE No 3 UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
--	---	--

4. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PÓLIZA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
ITEM	REQUERIMIENTO	PUNTAJE Y FORMA DE EVALUACIÓN	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLÁUSULA	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLÁUSULA	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DE LA CLÁUSULA	PUNTAJE OBTENIDO	
1	Se otorgarán 200 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor para las actividades de promoción y prevención, en exceso de la suma prevista como obligatoria en el literal g) del numeral 1.4.2 del Pliego de Condiciones. Los demás proponentes puntuarán de manera proporcional aplicando regla de tres (3) simple directa.	200	SI	Se otorgan \$ 29.000.000 adicionales para las actividades de promoción y prevención, en exceso de la cobertura básica para un total de \$ 84.000.000.	148.44	SI	Se otorga un adicional de \$ 15.000.000 para un total de \$ 70.000.000.	103.33	SI	Se otorga \$45.000.000 adicionales al básico para un total de \$100.000.000	200.00	
PUNTAJE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PÓLIZA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				148.44	103.33				200.00			

RESPUESTA:

La Universidad acoge la observación debido a que por error se realizó una operación matemática diferente, la cual arrojaba un valor que no correspondía según lo establecido en el pliego de condiciones y por lo tanto se procederá a ajustar la calificación en el informe de evaluación.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR